



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 JUL 2021

Bogotá, D. C., _____

REF: ALIMENTOS FIJACIÓN
N°. 110013110022 202100131 00

De conformidad con el informe secretarial, el despacho DISPONE:

1. Tener por notificado personalmente al demandado el 29 de junio de 2021.
2. Tener por contestada oportunamente la demanda el 6 de julio de 2021.
3. Por encontrarse trabada la litis, se fija el **30 de agosto** del año **2021** a las **11 a.m.** para la realización de la audiencia del art. 392 del C.G.P., en la que se realizara audiencia de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio y se practicara el siguiente DECRETO DE PRUEBAS:

3.1 De la parte **DEMANDANTE:**

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Se niega la solicitud de oficiar al ingenio azucarero La Cabaña, porque el demandado aportó la solicitada certificación salarial.

De Oficio: Acredítese de forma idónea la relación de gastos de los alimentarios por parte de la actora.

3.2 De la parte **DEMANDADA:**

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez